FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA (E)

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *que trata, «Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales».* mediante el presente documento se deja constancia de la idoneidad y experiencia acreditada de **CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA**, con NIT 901493897-2, sucursal de la Sociedad Extranjera **CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS S.A.** para la celebración de un contrato de prestación de servicios con la finalidad de realizar los entrenamientos respectivos al personal que participa en la operación de la aeronave Learjet 60-317 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación y cuyo objeto consiste en: ***"Prestar los servicios profesionales especializados de entrenamiento para las tripulaciones asignadas para la operación de la aeronave Learjet 60-317, de propiedad de la Fiscalía General de la Nación".***

Esta contratación se encuentra justificada, teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación cuenta dentro de su inventario con la aeronave LEARJET 60-317 de matrícula FAC 1216 de características generales: Jet corporativo de tamaño medio, propulsado por dos motores Turbofan PW305A, con alcance hasta 2.310 Millas náuticas, 8 plazas disponibles, con la finalidad de garantizar la seguridad en los desplazamientos de las comisiones judiciales, el traslado de personas privadas de la libertad, altos funcionarios y demás personal en cumplimiento de las actividades relacionadas con la misionalidad y funcionamiento de la Entidad descritas en el Artículo 250 de la Constitución Política. Así mismo, la aeronave en mención facilita la presencia oportuna de la Fiscalía en todo el territorio nacional, en pro del compromiso de garantizar de manera afectiva el acceso a la administración de justicia penal a todos los habitantes del territorio colombiano.

En este contexto, en virtud de las funciones de la Entidad (artículo 250 de la Constitución Nacional) no se encuentra previsto el entrenamiento de pilotos para operar la aeronave. En hilo de lo anterior, se suscribió el **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0176 de 2022**, entre la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, cuyo objeto corresponde a *«Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con la finalidad de garantizar la operación aérea que surja en el marco de la misión y funciones de la Fiscalía, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, operativos, informáticos y/o físicos, requeridos para tal fin»*, el cual señala como obligación en su CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

LA FISCALÍA, literal 6) «*Hacerse cargo de los costos relacionados con la capacitación en el simulador de vuelo de acuerdo al RAC vigente, (...)*».

En el marco de entrenamiento requerido, debe tenerse en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, corresponde a la autoridad aeronáutica de la República de Colombia en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y debidamente facultada por el artículo 1782 del Código de Comercio, el artículo 68 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 5° del Decreto 260 de 2004. En concordancia de lo anterior, deberá determinar adicionalmente, las funciones que deben ser cumplidas por el personal aeronáutico, las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio, y la expedición de las licencias respectivas. En razón de lo anterior, ha expedido los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) con fundamento en los referidos anexos técnicos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de Chicago/1944. La Aeronáutica Civil, tiene como función armonizar los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) y así mismo garantizar el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil Internacional junto con sus anexos, tal y como se dispone en el artículo 5° del Decreto 260 de 2004.

Así las cosas y de acuerdo con el Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC 61, art. 61.136 Periodicidad de los entrenamientos y verificaciones de competencia, el cual establece en el literal (a) que: «*(...) Todos los pilotos de transporte de línea (PTL), así como los pilotos y copilotos comerciales de aeronaves (PCA), que se desempeñen en operación comercial bajo RAC 121, RAC 135, RAC 137 o RAC 138, deben efectuar, dos (2) veces dentro de cada periodo de doce (12) meses calendario, con intervalos no inferiores a cinco (5) meses y no mayores a (7), (periodo de elegibilidad) entrenamiento de vuelo en simulador FFS, aeronave o dispositivo de instrucción FTD (acorde con el tipo de aeronave y aprobado por la UAEAC), con instructor calificado en el equipo y una verificación de la competencia ante un inspector de la UAEAC, examinador designado (ED) o chequeador (CHK). Así mismo deben efectuar un curso de tierra al año (...)*».

Por ello, es necesario que las tripulaciones cumplan con entrenamientos estandarizados conforme a las normativas nacionales e internacionales para los pilotos, dos (2) veces por año y para técnicos de vuelo, una (1) vez por año.

De esta manera, siguiendo con los parámetros y/o reglamentación aeronáutica colombiana el uso de dispositivos de vuelo para fines de entrenamiento, estos deben cumplir con lo señalado en el RAC 121.15.45 Programa de instrucción – Aprobación de simuladores de vuelo y de otros dispositivos de instrucción de vuelo y el RAC 121.1550 Cursos de instrucción que utilizan dispositivos de instrucción para simulación de vuelo.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Por tanto, en el entendido de que la labor misional y el funcionamiento de la Entidad se debe garantizar durante las 24 horas del día, los 365 días del año, se hace necesario los servicios profesionales especializados de entrenamiento para las tripulaciones asignadas para la operación de la aeronave Learjet 60-317; no hacerlo, inhabilitaría a la tripulación para continuar operando la aeronave.

Para suplir la necesidad expuesta, se realizó búsqueda con la finalidad de determinar qué personas jurídicas podían cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato. Es así que, se evidenció que personas jurídicas como: FLIGHT SAFETY INTERNATIONAL, FLY RIGHT INC, GLOBAL ONE TRAINING GROUP LLC, AVENGER FLIGHT TRAINING LLC, GLOBAL TRAINING AVIATION, ALLIANCE AVIATION, SIMCOM AVIATION TRAINING, CAE Inc., entre otras que operan a nivel nacional e internacional ofrecen los servicios profesionales especializados de entrenamiento de tripulaciones de vuelo.

Sin embargo, solo CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS S.A. mediante su sucursal en Colombia CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA puede contar como aliado estratégico con la compañía CAE Inc., la cual es filial y centro de entrenamiento de BOMBARDIER, fabricante de la aeronave Learjet 60 y único centro que cuenta con cabina simulador de vuelo con la cabina correspondiente al Learjet 60-317; adicionalmente, viene prestando los servicios de entrenamiento a los tripulantes de la aeronave de la Entidad desde el año 2016 en concordancia con los estándares y línea de entrenamiento para pilotos de la FAC.

CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, cuenta con los estándares establecidos para prestar los servicios especializados de entrenamiento a las tripulaciones asignadas a la aeronave.

Desde esta perspectiva, la Dirección de Protección y Asistencia procede a realizar el análisis de idoneidad y experiencia para la celebración del presente contrato, con CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA, NIT 901493897-2 como sucursal en Colombia de la sociedad extranjera CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS representada legalmente por Jaime Alejandro López Grajales, C.C. 10.013.249, de acuerdo a lo expresado en el certificado de Cámara de Comercio, verificando que la empresa mencionada cuenta con una experiencia de mínimo tres (3) años en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente contratación, y que a continuación se relacionan:

Vale la pena anotar que, de acuerdo con el artículo 263 del Código de Comercio *"se debe entender por sucursal de sociedad extranjera, el o los establecimientos de comercio abiertos por ésta en el territorio nacional para la ejecución de actividades*

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

permanentes en los términos del artículo 474 del Código de Comercio". Lo anterior permite precisar que CSA CONSULTORÍAS COLOMBIA como sucursal en Colombia, no es un ente autónomo distinto de la matriz, esto es, la sociedad extranjera CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS, por cuanto que no goza de personería jurídica independiente.

Experiencia:

A continuación, se observan los contratos suscritos con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EJÉRCITO NACIONAL y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA:

No. Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Experiencia en días
FGN-NC-093/2016 Fiscalía	27 /01/2016	31/12/2016	$1.038.359.000	339 días
FGN-NC-014/2017 Fiscalía	17/02/2017	31/12/2017	$746.416.000	317 días
FGN-NC-011/2018 Fiscalía	26/01/2018	31/12/2017	$692.208.000	339 días
FGN-NC-010/2019 Fiscalía	22/02/2019	31/12/2019	$813.587.758	312 días
FGN-NC-002/2020 Fiscalía	10/02/2020	31/12/2020	$893.222.911	325 días
308-CENEC-AVIACIÓN- 2019 (EJÉRCITO)	10/10/2019	13/12/2019	$400,000.000	64 días
FGN-NC-0015/2021 Fiscalía	09/02/2021	31/12/2021	$1.287.664.090	325 días
460018698/2021 GOBERNACIÓN ANTIOQUIA	07/10/2021	30/12/2022	1.800.930.638,52	419 días

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

124-CENACAVIACION-2022 (EJÉRCITO)	03/06/2022	16/12/2022	2.133.127.000,00	196 días
181-CENAC-AVIACION-2022 (EJÉRCITO)	09/06/2022	16/12/2022	384.000.000,00	190 días
FGN-NC-0018-2022 (FISCALÍA)	26/01/2022	31/12/2022	1.403.811.000,40	339 días
FGN-NC-0025-2023 (FISCALÍA)	07/03/2023	13/12/2023	1.416.765.041,20	281 días
168-CENAC-AVIACION- 2023	29/06/2023	15/15/2023	3.695.700.000,00	169 días
4600016329/2023 GOBERNACIÓN ANTIOQUIA	19/07/2023	31/12/2023	510.000.000,00	165 días
FGN-NC-0039-2024	15/03/2024	31/12/2024	1.495.347.300	291 días
TOTAL TIEMPO				**4.071 DÍAS**

A continuación, se observan los contratos suscritos con la FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA:

- Contrato No. 4700012376/2013 de fecha junio 24/2013, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo SK-350" por valor de USD$599.700.
- Contrato No. 4700012713/2013 de fecha agosto 23/2013, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo OV-10" por valor de USD$46.000.
- Contrato No. 4700013471/2014 de fecha marzo 17/2014, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo C-90" por valor de USD$36.200.
- Contrato No. 4700014143/2014 de fecha septiembre 16/2014, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo B-412" por valor de USD$36.000.
- Contrato No. 4700014356/2014 de fecha noviembre 4/2014, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo SK-350, SA-237, B-412, C-212 y T-41" por valor de USD$807.040.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

- Contrato No. 4700015246/2015 de fecha noviembre 4/2014, que tiene por objeto "Entrenamiento inicial técnicos C-560" por valor de USD$75.600.
- Contrato No. 4700015260/2014 de fecha julio 15/2015, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo K-350, SA-237, B-412, C-242 y T-41" por valor de USD$736.070.
- Contrato No. 4700016323/2016 de fecha julio 11/2016, que tiene por objeto "Entrenamiento simulador de vuelo K-350, K-200, C-337, C-182, C-208, SA-237, B-737, BBJ, entrenamiento técnico SR-560 y PROLINE 21" por valor de USD$827.100.
- Contrato No. 004-ACOFA-2015 de fecha octubre 6/2015, que tiene por objeto "Adquisición servicios inicial y recurrente en simulador de vuelo Beechcraft B300 Proline 21" por valor de USD$251.472.
- Contrato No. 4700016085/2016 que tiene por objeto "Entrenamiento técnico tripulantes SR-560" por valor de USD$50.400.

De acuerdo con lo anterior, se pudo constatar que CSA CONSULTORIAS COLOMBIA como sucursal en Colombia de CSA CONSULTORÍAS Y SOLUCIONES AERONÁUTICAS S.A., toda vez que puede contar como aliado estratégico con la compañía CAE Inc., la cual es filial y centro de entrenamiento de BOMBARDIER, fabricante de la aeronave Learjet 60 y único centro que cuenta con cabina simulador de vuelo con la cabina correspondiente al Learjet 60 proline 4; adicionalmente, cuenta con la idoneidad y experiencia de más de 8 años para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios, toda vez que cuenta con la capacidad organizacional, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por la eficiencia de los servicios que presta.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de enero de 2025.

JOHN JAIRO RAMÍREZ BARRERO
Director Protección y Asistencia (E)

Proyectó: Hernán Mauricio Valero – Técnico Investigador IV